



SERCOTEC

MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

En Santiago, a 13 de mayo de 2025, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado por su Gerente de Centros de Desarrollo de Negocios don **Jousen Arteaga Palma**, cédula de identidad N°17.577.158-1, y su Gerente de Administración y Finanzas, don **Raúl Aparicio Arias**, cédula de identidad N°14.131.339-8, todos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Universidad Santo Tomas**, RUT N° 71.551.500-8, en adelante e indistintamente el **Operador de Centro**, representada por doña **Claudia Peirano Rodríguez**, cédula de identidad N° 10.631.440-3 y por don **Sebastián Rodríguez Rivera**, cédula de identidad N° 10.894.350-5, ambos domiciliados en Avenida Carlos Schorr N°255, comuna de Talca, Región del Maule, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.573, de 17 de septiembre de 2024, de **Sercotec**, que sancionó el "Reglamento para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec", éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, las partes suscribieron el último Acuerdo de Desempeño con vigencia hasta el 31 diciembre 2024, para operar el Centro de Negocios de Linares, de la Región Maule, de acuerdo a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 10.039, de 10 de febrero de 2021, y al Convenio de Agenciamiento celebrado con fecha 28 de octubre de 2021.



1P

- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de diciembre 2024, no pudiendo exceder del plazo de 5 (cinco) meses, contados desde el día 01 de agosto de 2024
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica impulsó el proceso de rediseño del Programa de Centros de Desarrollo de Negocios a partir de 2023, para cuyo efecto se publicaron Bases de Concurso aprobadas por Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, que a su vez propiciaron nuevos aprendizajes y oportunidades de mejora.
- Que, por otro lado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emitió en enero de 2024, un informe que propuso una estrategia de intervención no considerada en la elaboración de las citadas Bases, y, ulteriormente, la Unidad de Auditoría Interna de Sercotec entregó el informe con recomendaciones para su incorporación en el siguiente concurso público, todo lo cual exigió un lapso adicional para su correcto desarrollo e implementación.
- Que, así las cosas, con objeto de evaluar la operación del rediseño impulsado a partir del año 2023, el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en su Sesión N° 692, de fecha 16 de mayo de 2024, acordó que los Centros de Desarrollo de Negocios cuyos convenios y acuerdos de desempeño vencen en 2024, fueran concursados durante el mes de agosto, velando por la continuidad operativa durante el tiempo en que se extienda el proceso.
- Que, con fecha 17 de julio de 2024 se publicaron las bases del "Concurso Público de Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios Sercotec-2024", para la operación, entre otros, del Centro de Negocios de Linares, siendo la única oferta presentada para la operación de dicho Centro declarada inadmisibile.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del acuerdo de desempeño, y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal correspondiente, y ambas partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y el Operador de Centro, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de junio de 2025.



19

Excepcionalmente, la presente modificación se suscribe con carácter retroactivo al día 01 de enero de 2025, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

Adicionalmente, el **Operador de Centro** deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.

De conformidad a lo que establecen en los estatutos del **Operador de Centro**, su objeto social es: a) Realizar actividad de docencia, investigación, innovación, creación artística, vinculación con el medio orientadas hacia la búsqueda de la verdad y la capacidad de desarrollar en los estudiantes pensamiento autónomo y crítico teniendo como marco de referencia el respeto a la dignidad de la persona y de sus libertades fundamentales b) formar graduados y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades; c) otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos, en especial de licenciado, magíster y doctor. Asimismo, otorgar los diplomas y certificados que acrediten tales conocimientos. Todo en conformidad a las normas legales y reglamentarias en vigor; d) Propender al cultivo y progreso de las ciencias, de las artes, de las humanidades y las letras y de Las demás manifestaciones del espíritu; e) Contribuir al desarrollo de la cultura y satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones, fundándose en los valores de su tradición histórica; f) Promover las relaciones académicas internacionales, lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por **Sercotec**, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 años y experiencia en área de ejecución del acuerdo.

- A la fecha de suscripción de este acuerdo, el **Operador de Centro** y **Sercotec** registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:
 1. Acuerdo de desempeño Centro de Desarrollo de Negocios de Santa Cruz
 2. Acuerdo de desempeño Centro Desarrollo Negocios Constitución
 3. Acuerdo de desempeño Centro Desarrollo Negocios Iquique Sur

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 6 meses de extensión adicional del mismo.



En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de **\$240.447.854.-** (doscientos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de **\$192.607.573.-**, (ciento noventa y dos millones seiscientos siete mil quinientos setenta y tres pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia hasta la suma de **\$140.405.573.-**, (ciento cuarenta millones cuatrocientos cinco mil quinientos setenta y tres pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- b. El **Operador de Centro** financia hasta la suma de **\$52.202.000.-**, (cincuenta y dos millones doscientos dos mil pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2.- Valor de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios, que son financiadas por **Sercotec**, hasta por una suma de **\$32.395.668.-**, (treinta y dos millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos).

3.- Valor de administración, por una suma total de **\$15.444.613.-**, (quince millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos trece pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con Sercotec) hasta una suma de **\$1.404.056.-**, (un millón cuatrocientos cuatro mil cincuenta y seis pesos).
- b. **Sercotec** financia para la comisión de administración hasta una suma de **\$14.040.557.-**, (catorce millones cuarenta mil quinientos cincuenta y siete pesos).

TERCERO: Transferencia y rendición de recursos.

El calendario de informes, cofinanciamiento y comisión de administración será el siguiente:

Hitos	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
Firma del presente acuerdo	N/A	N/A	Anticipo	\$28.081.115 correspondiente al valor de recursos humanos y operación, que no podrá exceder del 20% del valor total de la presente ampliación de acuerdo



19

informe electrónico	1° mes de ejecución	2° mes de ejecución	Cuota	Hasta \$56.162.229 correspondiente al valor de recursos humanos y operación
informe electrónico	3° mes de ejecución	4° mes de ejecución	Cuota	Hasta \$56.162.229 correspondiente al valor de recursos humanos y operación
			Cuota	\$5.616.223 correspondiente a comisión de administración y hasta \$ 1.404.056 para garantías
informe electrónico	4° mes de ejecución	5° mes de ejecución	Cuota	\$5.616.223 correspondiente a comisión de administración
informe electrónico	6° mes de ejecución	30 días vencido el plazo de ejecución del presente acuerdo	Cuota	\$2.808.111 correspondiente a comisión de administración.

Los aportes del operador deben rendirse dentro de la vigencia del acuerdo de desempeño, según lo establecido en procedimiento de rendiciones, con la salvedad de que los aportes pecuniarios deberán ingresarse, además, a la cuenta exclusiva del Centro, previo a la ejecución de los gastos.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de supervisión de **Sercotec**.

El valor de la transferencia respectiva no estará afecta a reajustes y el **Operador del Centro** no tendrá derecho a exigir, en caso alguno, el pago de ninguna otra suma de dinero por la entrega de los servicios ofertados por el Centro, siendo de su exclusivo costo la totalidad de los gastos en que incurra y que no estuvieren contemplados en los ítems del presupuesto asignado.

Los recursos de **Sercotec** financian sólo la estructura mínima del Centro según sea su tamaño, y no financian el pago de ningún tipo de impuestos reembolsables.

La transferencia de los recursos se realizará con posterioridad a la suscripción del Convenio y el presente Acuerdo de Desempeño, previa constitución de garantía por 100% del valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Convenio, periódicamente, de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

El **Operador de Centro** deberá rendir a **Sercotec** el monto total de los recursos involucrados en la operación de los Centros, de conformidad a los procedimientos internos dispuestos para ello, pudiendo rendir conforme al Convenio de Agenciamiento en caso de vencimiento del Acuerdo.



1P

Asimismo, el **Operador de Centro** debe emitir la factura correspondiente al pago del OH dentro del plazo de vigencia del Convenio de Agenciamiento correspondiente.

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del **Operador de Centro** con sus trabajadores, **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** Póliza de Seguro de Garantía N° 330-24-00037083, y su respectivos endoso, de MAPFRE Seguros Generales S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia al 19 de diciembre 2025, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de Centro está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el **Operador de Centro** deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si **Sercotec** lo estima necesario, cumpliendo las condiciones de emisión dispuestas en Bases de Concurso para Operadores de Centros de Negocios de Sercotec.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, el Acta de Negociación, Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

QUINTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** de la siguiente garantía:

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-24-00037084, y sus respectivos endosos, de de MAPFRE Seguros Generales S.A., equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta 19 de diciembre 2025, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin distinto al acordado.

En lo sucesivo, el **Operador de Centro** deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las Bases del "Concurso para Operadores de Centros de Negocios" de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso **Sercotec** queda autorizado para hacerla efectiva sin más trámite.



AP

SEXO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del **Operador de Centro** en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución, seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos.

Para efectos de este acuerdo, actuará como contraparte doña **Claudia Chacón Mestre**, ejecutiva de fomento asignada por el Director Regional, en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, o quien lo remplace. Sus funciones incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente acuerdo.
- b) Verificar, durante la vigencia del convenio, que el **Operador de Centro** acredite el cumplimiento de la normativa laboral, a través de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, así como también por la correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el **Operador de Centro** se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el **Operador de Centro** se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con **Sercotec**.
- f) Verificar, que el **Operador de Centro** cuente con al menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar publicación del presente acuerdo en el sitio electrónico institucional de **Sercotec** en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar, que el **Operador de Centro** publique en su sitio electrónico el proyecto y su presupuesto, así como el presente acuerdo junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

SÉPTIMO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

OCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Joussen Arteaga Palma** y don **Raúl Aparicio Arias** para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en la escritura pública de delegación de poder de fecha 29 de abril de 2025, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2203-2025.



AP

La personería de doña **Claudia Peirano Rodríguez**, y don **Sebastián Rodríguez Rivera**, para actuar en representación de la **Universidad Santo Tomás**, consta de Acta de Sesión de Junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 10 de enero de 2023, en Trigésima Sexta Notaría de Santiago, de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Repertorio N° 900 - 2023.

La presente modificación se extiende en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



Joussem Arteaga Palma
Gerente de Centros de Desarrollo de
Negocios
Servicio de Cooperación Técnica





Raúl Aparicio Arias
Gerente de Administración y Finanzas
Servicio de Cooperación Técnica





Claudia Peirano Rodríguez
Universidad Santo Tomás



Sebastián Rodríguez Rivera
Universidad Santo Tomás



AP